

Lima, 18 de agosto de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 002200-2023-CG/DC del 10 de julio 2023 de la Contraloría General de la República, el Informe N° 000023-2023-INVERMET-GP-SDDP-JEM del 16 de agosto de 2023 y el Informe Técnico N° 000024-2023-INVERMET-GP-SDDP-JEM de 17 de agosto de 2023, ambos emitidos por el Analista en Elaboración de Estudios y Ejecución de Obras de la Sub Gerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos; el Informe N° 000287-2023-INVERMET-GP-SDDP del 17 de agosto 2023 elaborado por el Responsable de la Sub Gerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos y; el Informe N° 00032-2023-INVERMET-GP-JLL emitido por el especialista legal de la Gerencia de Proyectos; de los cuales se desprende la opinión favorable de modificar el Expediente Técnico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021 y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Manual de Operaciones, aprobado mediante DECRETO DE ALCALDÍA N° 02-2022 de fecha 21 de enero del 2022, dispone que la Gerencia de Proyectos es el órgano de línea, responsable de dirigir, elaborar, supervisar y aprobar los estudios destinados a la pre inversión e inversión del INVERMET y del programa de inversión de la MML, conforme a sus artículos 44° y siguientes.

Que, mediante Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG de fecha 30.12.2022 la Gerencia General delegó facultades a la Gerencia de Proyectos en materia de inversión pública, entre otras la siguiente: "a) Aprobar, actualizar y/o modificar los expedientes técnicos y documentos equivalentes, incluidos aquellos de prestación adicional y adicionales con presupuestos deductivos, de los proyectos de Inversión Pública declarados viables, a través de los actos resolutivos".

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatorias, en el Anexo de Definiciones define al Expediente Técnico de Obra como: *"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas,*

planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en su artículo 34° numeral 34.1 *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad."*

Que, a través de la Resolución N° 000106-2021-INVERMET-GP de fecha 2 de octubre de 2021 se APROBÓ administrativamente el Expediente Técnico del proyecto: *"Mejoramiento y ampliación del eje vial Av. El Sol y Av. San Juan, tramo: Av. Guardia Civil-Av. Panamericana Sur del distrito de Chorrillos-provincia de Lima- departamento de Lima"*, CUI N° 2413819, por el importe de S/. 26'104,248.32 (Veintiséis millones ciento cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con 32/100 soles), bajo la modalidad de administración indirecta – por contrata, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, mediante Resolución N° 000019-2023-INVERMET-GP del 22 de febrero de 2023, se APROBÓ la actualización de costos del proyecto: *"Mejoramiento y ampliación del eje vial Av. El Sol y Av. San Juan, tramo: Av. Guardia Civil-Av. Panamericana Sur del distrito de Chorrillos-provincia de Lima- departamento de Lima"*, CUI N° 2413819, bajo la modalidad de administración indirecta – por contrata, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, y un presupuesto de ejecución de obra ascendente a: S/. 29'510,708.70 (Veintinueve millones quinientos diez mil setecientos ocho con 70/100 soles).

Que, con el OFICIO N° 002200-2023-CG/DC de fecha 10 de julio de 2023 emitido por la Contraloría General de la República, emitió sus observaciones a la solicitud de Informe Previo de la Municipalidad Metropolitana de Lima sobre operación de endeudamiento interno sin garantía del Gobierno Nacional hasta por la suma de S/.1'008,494,285 (Mil ocho millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y cinco soles); siendo que, en el literal h) numeral 2.2.3.11 señaló las Observaciones al expediente técnico, habiendo advertido las siguientes discordancias: **i)** Respecto de la partida 2.3.2 Encofrado y desencofrado de sardinel, el plano "Detalles constructivos, gibas, camellones y veredas"-código DT-01 señala la altura de sardinel peraltado de 0.45m, mientras que la planilla de metrados, indica 0.50m; **ii)** Con relación a la partida 1.11.2 Colocación y compactación de base granular E=0.15M, para camellones, el plano "Detalles constructivos, gibas, camellones y veredas"-código DT-01, señala la

altura de la sub base granular de 0.10m del camellón, mientras que la planilla de metrado indica 0.15m. Con respecto a la partida 2.2.6 Junta de dilatación E=1", el plano "Detalles constructivos de junta de vereda"-código DT-07 señala espesor de la junta de vereda de 1/2" y mientras las especificaciones técnicas indican 1"; **iii)** Con respecto a la partida 01.10.07 Suministro e instalación de baranda metálica H=0.20M, el plano "Detalles constructivo barandas, adoquinado, botallantas y gradas"-código DT-08 señala el detalle del anclaje de la baranda metálica con P.L. (plancha) de 3/18"x0.15x0.15 y perno de anclaje de fierro diámetro 1/2", mientras las especificaciones técnicas señalan plancha de acero de 1/2"x150x150 y 4 pernos de anclaje de fierro de varillas roscadas de Ø=5/8" de acero corrugado; **iv)** Con relación a la partida 05.08 Construcción de ajedrez de concreto, el plano "Detalles constructivo mesa de ajedrez"-código DT-06 indica "mesa de concreto armado con acabado en tablero en terrazo pulido blanco de dimensiones 0.82x0.82 m, mientras las especificaciones técnicas señalan "tablero de granito de 50x50cm"; **v)** Asimismo, en el mismo plano se detalla la mesa de ajedrez tipo 1, que consta de una mesa y dos bancas de concreto circular; sin embargo, la especificación técnica indica que la mesa de ajedrez consta de una mesa con cuatro (4) asientos. Es de precisar que, en los planos de Planta General se visualiza la mesa de concreto con cuatro asientos, tal como lo indica la leyenda; **vi)** Con relación a la partida 05.07 Suministro e instalación de banca circular, el plano "Detalles constructivo banca circular y apoyo isquiático"-código DT-09, presenta el detalle "corte A" que muestra la colocación de acero corrugado de Ø 3/8" en la banca tipo 2, mientras las especificaciones técnicas y el análisis de costos unitarios del expediente técnico actualizado, no precisan el empleo de acero.

Que, mediante Carta N° 010-262-2023-CVG del 15 de agosto de 2023, el CONSORCIO GAV-A&A brindó atención a la CARTA N° 1100-2023-INVERMET-GP mediante la cual se solicitó su pronunciamiento respecto las observaciones efectuadas por la Contraloría General de la República al Expediente Técnico, a través del OFICIO N° 002200-2023-CG/DC de fecha 10 de julio de 2023.

Que, a través del Informe N° 000023-2023-INVERMET-GP-SDDP-JEM del 16 de agosto de 2023, el Analista en Elaboración de Estudios y Ejecución de Obras de la Sub Gerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos, señaló que *"Luego de la evaluación del documento y sus anexos, se informa que el CONSORCIO GAV-A&A ha levantado las seis (6) observaciones emitidas por parte de la Contraloría indicando, en líneas generales, que dichas correcciones solo conllevan a la modificación de planos y especificaciones técnicas mas no modifican la planilla de metrados, ni el presupuesto de obra"*; asimismo, con el Informe N° 000284-2023-INVERMET-GP-SDDP del 16 de agosto de 2023, el Responsable de la Sub gerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos del INVERMET, hizo suyo el documento del analista en todos sus extremos.

Que, mediante Informe N° 000024-2023-INVERMET-GP-SDDP-JEM de 17 de agosto de 2023, emitido por el Analista en Elaboración de Estudios y Ejecución de Obras de la Sub gerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos,

efectuó la revisión de cada una de las observaciones efectuadas por la Contraloría y del levantamiento de cada observación efectuado por el CONSORCIO GAV-A&A, habiendo señalado respecto de cada observación y su respectivo levantamiento, lo siguiente: **i)** Se procedió a revisar el Plano adjunto DT-01-REV1 y se verificó la modificación de la altura del sardinel peraltado a 0.50m según la imagen 1; además, se revisó el plano adjunto DT-11-REV1 verificándose la modificación de la altura del sardinel peraltado a 0.50m; **ii)** Respecto a la altura de la base granular, se procedió a revisar el plano adjunto DT-01-REV1 corroborándose la actualización del plano presentando una geometría de camellón con base granular de altura 0.15m; respecto a la junta de dilatación, se procedió a revisar el plano adjunto DT-07-REV1, corroborándose la modificación del plano presentando una junta de 1"; **iii)** Respecto al detalle del anclaje de la baranda metálica, se procedió a revisar el plano adjunto DT-08-REV1 corroborándose la modificación de las dimensiones de la plancha de acero y el diámetro de las varillas roscadas; de igual forma, se revisó la hoja de la especificación técnica adjunta y se corroboró la corrección del espesor de la plancha y el diámetro de las varillas roscadas; **iv)** Respecto al acabado y las dimensiones del tablero de ajedrez, se procedió a revisar la especificación técnica adjunta y se corroboró la corrección de las dimensiones de la mesa a 0.82x0.82m y el acabado de tablero con porcelanato mate colores blanco y negro; **v)** Respecto al número de asientos para la mesa de ajedrez, se procedió a revisar la especificación técnica adjunta y se corroboró la corrección del número de asientos con el que contará la mesa de ajedrez, siendo dos, de manera que sea compatible con el plano DT-06-REV1, detalle de la mesa de ajedrez tipo 1; del mismo modo, se evidenció la compatibilidad con el bloque de dibujo y la leyenda tanto en planos de planta general PG-01-REV1 al PG-09-REV7 como en los planos de mobiliario urbano PMB-01 al PMB-07; **vi)** Respecto a la falta de acero corrugado en la banca circular tanto en especificación técnica como en análisis de costo unitario, se revisó la hoja de la especificación técnica adjunta y se corrobora el levantamiento de dicha observación; del mismo modo, respecto al análisis de costo unitario, se corrobora el levantamiento de dicha observación.

Que, mediante Informe N° 000287-2023-INVERMET-GP-SDDP del 17 de agosto 2023 elaborado por el Responsable de la Sub Gerencia de Diseño y Desarrollo de Proyectos, concluyó que: *"Luego de la evaluación del documento y sus anexos, se informa que el CONSORCIO GAV-A&A ha levantado las seis (06) observaciones emitidas por parte de la Contraloría, por lo que correspondería evaluar la modificación del Expediente Técnico"*.

Que, si bien la normativa de las Contrataciones del Estado no prevé que durante la fase de inversión se pueda realizar modificaciones al expediente técnico de obra, de forma excepcional y siendo que las modificaciones realizadas en virtud de las observaciones de la Contraloría no son de carácter sustancial y por decisión exclusiva de responsabilidad de la Gerencia de Proyectos, se considera necesario aprobar la corrección del Expediente Técnico del proyecto *"Mejoramiento y ampliación del eje vial Av. El Sol y Av. San Juan, tramo: Av. Guardia Civil-Av. Panamericana Sur del distrito de Chorrillos-provincia de Lima-departamento de Lima"*, CUI N° 2413819; a efectos de cautelar la correcta

ejecución de la obra y lograr alcanzar la finalidad pública de esta. Por tanto, es necesario proceder a modificar el Expediente Técnico aprobado por la Resolución N° 000106-2021-INVERMET-GP de fecha 22 de febrero de 2013, a fin de corregir y/o levantar las observaciones efectuadas por la Contraloría General de la República a través de su Oficio N° 002200-2023-CG/DC, específicamente las consignadas en el literal h) numeral 2.2.3.11, del mencionado documento.

Que, conforme a la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" la modificación del Expediente Técnico debe ser comunicado al Banco de Inversiones mediante los formatos legales correspondientes.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado: *"16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"* y *"16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...)".*

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación del Expediente Técnico de la inversión denominada **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL EJE VIAL AV. EL SOL Y AV. SAN JUAN, TRAMO: AV. GUARDIA CIVIL-AV. PANAMERICANA SUR DEL DISTRITO DE CHORRILLOS-PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI 2413819, a efecto de que sea ejecutado mediante la modalidad de **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – POR CONTRATA**, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, y un presupuesto de ejecución de obra ascendente a: S/. 29'510,708.70 (Veintinueve millones quinientos diez mil setecientos ocho con 70/100 soles), de acuerdo con lo siguiente:

Se han modificados los planos:

- Planos DT-01, DT-06, DT-07, DT-08 y DT-11 por DT-01-REV1, DT-06-REV1, DT-07-REV1, DT-08-REV1 y DT-11-REV1
- Plano PMB-01 al PMB-07 por PMB-01-REV1 al PMB-07-REV1
- Plano PG-01 al PG-07 por PG-01-REV1 al PG-07-REV1

Se han visto modificadas las especificaciones técnicas de las siguientes partidas:

- 01.10.07 SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA METÁLICA H=0.20M
- 05.07 SUMINISTRO E INSTALACION DE BANCA CIRCULAR
- 05.08 CONSTRUCCION DE AJEDREZ DE CONCRETO

Se ha modificado el análisis de precio unitario de la siguiente partida:

- 05.08 SUMINISTRO E INSTALACION DE BANCA CIRCULAR

Artículo 2.- Disponer que un ejemplar del original del Expediente Técnico, aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, permanezca en el archivo administrativo a cargo Gerencia de Proyectos.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad Ejecutora de Inversiones adopte las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia, conforme a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

Artículo 4. - Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, al especialista a cargo de la Coordinador General de Ejecución de Proyectos, o quien haga sus veces, para la coordinación de las acciones administrativas conducentes para la ejecución de obra, según corresponda, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones para su registro en el Banco de Inversiones, y a la especialista en Programación de Inversiones para la gestión presupuestal respectiva.

Regístrese y comuníquese.

SEGUNDO ENRIQUE CASTILLO ALVAREZ
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS